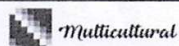




MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



CONTRATO

“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ALTAS ODONTOLÓGICAS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

MOS S.p.A.

En Alto Hospicio, a **12 de enero de 2026**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT _____, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **MOS S.p.A.**, representada legalmente por don **HECTOR RAÚL OYARZÚN SIRIAS**, Cédula de Identidad y Rol único Tributario N° _____ con domicilio para estos efectos en Ramón Pérez Opazo N° 3154, Alto Hospicio, en adelante el **proveedor**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERA:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N° 142/2025, denominada “Suministro de Servicios Altas Odontológicas para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio”, ID 3447-197-LP25, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 5861/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, posteriormente a través del Decreto Alcaldicio N° 7654/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, por el cual se modificó el plazo para la adjudicación de la propuesta pública previamente identificada; La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N°7815/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, que adjudicó parcial y múltiplemente la propuesta previamente individualizada a **MOS S.p.A.**; lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



SEGUNDA:

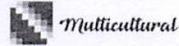
En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento el proveedor, ya individualizado **MOS S.p.A.**, se obliga a suministrar los bienes y/o servicios que se detallan a continuación:

ITEM N°	DETALLE ITEM	PROPONENTE	RUT	VALOR UNITARIO NETO	IVA	VALOR UNITARIO BRUTO
2	ALTAS ODONTOLÓGICAS INTEGRALES, PROGRAMA ESTRATEGIAS SALUD BUCAL. MÁS SONRISAS PARA CHILE, SIN PRÓTESIS. GESTIÓN LOCAL CPPM	MOS SPA	78.125.441-K	\$ 130.308	EXENTO	\$ 130.308
8	ALTAS ODONTOLÓGICAS INTEGRALES, PROGRAMA ESTRATEGIAS SALUD BUCAL. HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS, CON PRÓTESIS. GESTIÓN LOCAL CYAM	MOS SPA	78.125.441-K	\$ 279.487	EXENTO	\$ 279.487
11	ALTAS ODONTOLÓGICAS INTEGRALES, CONVENIO GES ODONTOLÓGICOS. PACIENTE DE 60 AÑOS	MOS SPA	78.125.441-K	\$ 279.487	EXENTO	\$ 279.487





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



TERCERA:

El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta que se ocupe el presupuesto proyectado, lo que ocurra primero. Tiempo en el cual deberá dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por el proveedor por los servicios a suministrar y sus adicionales en las condiciones dispuestas en las presentes bases, pudiendo las partes poner término a éste por razones fundamentadas, las cuales se encuentran establecidas en el Artículo 203º de las bases administrativas.

El presente contrato tiene un presupuesto estimado de \$296.941.116 (doscientos noventa y seis millones novecientos cuarenta y un mil ciento dieciséis pesos).

CUARTA:

Las prestaciones requeridas son:

Especificaciones Técnicas Ítem N° 2
Alta Odontológica Integral Programa Estrategias de Salud Bucal
Más Sonrisas para Chile, sin prótesis

"Programa Estrategias de Salud Bucal"

Los trabajos clínicos que deban ejecutarse de acuerdo a cada programa y consideran la resolución de las prestaciones individualizadas en el siguiente texto, así como todas las acciones previas y posteriores necesarias para correcta ejecución de las prestaciones señaladas.

Objetivo: Programa que beneficia a mujeres de 20 o más años. Cada paciente ingresado al programa debe recibir el alta odontológica integral, entendida como todas las acciones clínicas odontológicas necesarias para el logro del estado de salud bucal.

Estas son:

Examen de Salud Oral: Se debe examinar cavidad oral, tejidos blandos, tejidos duros, oclusión, estado periodontal, examen dentario (indicar índices COP), Etc. Para obtener un diagnóstico, pronóstico y un plan de tratamiento acorde a las necesidades de cada paciente. En esta etapa, también debe aplicarse una encuesta (OHIP) para determinar el perfil de impacto del programa de salud oral.

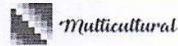
En caso de ser necesario se debe realizar radiografías retroalveolar y/o bitewing bilateral.

El paciente debe firmar un consentimiento informando del tratamiento que se va a realizar, así como también el plan de tratamiento propuesto por el odontólogo.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Tratamiento periodontal: incluye destartraje supragingival y/o subgingival, pulido coronario, pulido radicular, educación con técnica de cepillado.

Tratamiento Rehabilitador: Incluye tratamientos restaurativos directo, tales como: obturaciones estéticas (composite o vidrio ionómero bajo normas de preparación cavitaria, protección dentinopulpar, etc.). Si es necesario se puede realizar endodoncia en dientes uni o bi radiculares y prótesis removible (acrílica o metálica), todo lo anterior, según indicación del cirujano dentista tratante.

Tratamiento Cirugía: En casos que se requieran de estos tratamientos, se debe realizar exodoncias de piezas que tengan indicación de extracción con respaldo radiográfico, de ser necesario, al momento de la exodoncia se debe evaluar la pertinencia de realizar regularización de rebordes de los dientes extraídos para acondicionar los maxilares para la futura prótesis. Manejo adecuado de instrumental estéril, utilización de sutura (según cada caso), analgesia e indicaciones post-exodoncia adecuadas.

Tratamiento Protésico: No incluye prótesis dental.

Entrega de Kit de Higiene Oral: El proveedor del servicio deberá entregar al paciente, un kit de higiene consistente en cepillo de diente de adulto de cerdas suaves, mango recto y cabezal pequeño más una pasta dental de adulto de 1400 – 1500 ppm de flúor. El registro de lo anterior debe quedar en la ficha clínica. Los elementos del kit no puede ser muestras gratuitas. La entrega del kit debe estar asociada a instrucciones de Higiene Oral.

Este programa contempla la firma, por parte del paciente, de un consentimiento informado, ya que incluye, de ser necesaria, la realización de procedimientos invasivos irreversibles, como exodoncias. Todos los documentos firmados por el paciente deben ser adjuntados a la ficha clínica.

Especificaciones Técnicas Ítem N° 8
Alta Odontológica Integral. Programa Estrategias de Salud Bucal.
Hombre Escasos Recursos, con prótesis

“Programa Estrategia de Salud Bucal”:

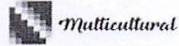
Los trabajos clínicos que deban ejecutarse de acuerdo a cada programa y en consideración a la resolución de las prestaciones individualizadas en el siguiente texto, así como todas las acciones previas y posteriores necesarias para la correcta ejecución de las prestaciones señaladas.

Objetivo: Programa que beneficia a hombres de 20 o más años. Cada paciente ingresado al programa debe recibir el alta odontológica integral, entendida como todas las acciones clínicas





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



odontológicas necesarias para el logro del estado de salud bucal.

Estas son:

Examen de Salud Oral: Se debe examinar cavidad oral, tejidos blandos, tejidos duros, oclusión, estado periodontal, examen dentario (indicar índice COP), Etc. Para obtener un diagnóstico, pronóstico y un plan de tratamiento acorde a las necesidades de cada paciente. En esta etapa, también debe aplicarse una encuesta (OHIP) para determinar el perfil de impacto del programa en salud oral.

En caso de ser necesario se debe realizar radiografías retroalveolar y/o Bitewing Bilateral.

El paciente debe firmar un consentimiento informado del tratamiento que se va a realizar, así como también del plan de tratamiento propuesto por el odontólogo.

Tratamiento Periodontal: incluye Destartraje supragingival y/o subgingival, pulido coronario, pulido radicular, educación con técnica de cepillado.

Tratamiento Rehabilitador: incluye tratamientos restaurativos directo, tales como: obturaciones estéticas (composite o vidrio ionómero bajo normas de preparación cavitaria, protección dentinopulpar, etc.). Si es necesario se puede realizar endodoncia en dientes uni o bi radiculares y prótesis removible (acrílica o metálica), todo lo anterior, según indicación del cirujano dentista tratante.

Tratamiento Cirugía: En caso que requieran, se debe realizar exodoncias de piezas que tengan indicación de extracción con respaldo radiográfico, de ser necesario, al momento de la exodoncia se debe evaluar la pertinencia de realizar regularización de rebordes de los dientes extraídos para acondicionar los maxilares para la futura prótesis. Manejo adecuado de instrumental estéril, utilización de sutura (según cada caso), analgesia e indicaciones post-exodoncia adecuadas.

Tratamiento Protésico: según lo planificado, se puede realizar prótesis removibles acrílicas o metálicas (superior o inferior, totales o parciales uni o bilateral) con las fases clínicas y de laboratorio necesarias.

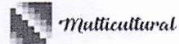
- Fase Clínica:

- Toma de Impresión Primaria cubeta stock
- Toma de impresión secundaria con cubetas individuales o individualizadas
- Prueba con rodetes de altura
- Registro de mordida en Relación Céntrica o MIC acorde al caso
- Selección de color dentario
- Montaje y enfilado de dientes protésicos





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



- Prueba de dientes prostéticos en boca
- Inserción de Prótesis Removible
- Ajuste de Oclusión
- Realizar un mínimo de 3 controles post inserción.

Control Odontológico: se debe realizar a lo menos 3 controles clínicos para realizar ajustes protésicos y/o detectar cualquier anomalía o falla del tratamiento odontológico.

Posterior a estos 3 controles obligatorios, el paciente está en condiciones de firmar, de puño y letra (o con huella digital), la conformidad con el tratamiento recibido y el alta integral, siempre y cuando el profesional en cuestión lo estime conveniente, quedando sujeto a posibles controles adicionales o complementarios.

Se debe firmar el formulario de alta y acta de recepción conforme para término de su tratamiento. Este programa contempla la firma, por parte del paciente, de un consentimiento informado, ya que incluye, de ser necesaria, la realización de procedimientos invasivos irreversibles, como exodoncias, y rehabilitación protésica. Todos los documentos firmados por el paciente deben ser adjuntados a la ficha clínica.

Entrega de Kit de Higiene Oral: El proveedor del servicio deberá entregar al paciente, un kit de higiene consistente en cepillo de dientes de adulto de cerdas suaves, mango recto y cabezal pequeño más una pasta dental de adulto de 1400 – 1500 ppm de flúor. El registro de lo anterior debe quedar en la ficha clínica. Los elementos del kit no pueden ser muestras gratuitas. La entrega del kit debe estar asociada a instrucciones de Higiene Oral.

Especificaciones Técnicas Ítem N° 11

Altas Odontológicas Integrales, Programa Estrategias de Salud Bucal GES de Salud Oral – Paciente de 60 años

“Programa Estrategia de Salud Bucal”

Objetivo: Programa que beneficia a todo adulto de 60 años de edad, FONASA O PRAIS, el cual, tendrá acceso a tratamiento, que debe iniciarse dentro de 90 días desde la solicitud de atención, la que debe realizarse hasta los 60 años 11 meses 29 días. El alta se otorga cuando se ha completado los procedimientos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación que requiera el individuo (pudiendo haber superado los 60 años para el cierre del caso).

La rehabilitación protésica de esta garantía contempla la realización de prótesis metálicas para aquellos usuarios o usuarias que lo requieran según indicación del odontólogo tratante.

Las acciones clínicas odontológicas necesarias para el alta odontológica (según diagnóstico) puede incluir las siguientes acciones:





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Examen de Salud Oral: se debe examinar cavidad oral, tejidos blandos, tejidos duros, oclusión, estado periodontal, examen dentario (Indicar índice COPD), etc. Para obtener un diagnóstico, pronóstico y un plan de tratamiento acorde a las necesidades de cada paciente. En caso de ser necesario se debe realizar Radiografías Retroalveolar y/o Bitewing Bilateral.

El paciente debe firmar un consentimiento informado del tratamiento que se va a realizar, así como también del plan de tratamiento propuesto por el odontólogo.

Tratamiento Periodontal: Incluye destartrajes supragingival y subgingival, pulido coronario, pulido radicular, educación con técnica de cepillado.

Tratamiento Rehabilitador: incluye tratamientos restaurativos directo, tales como: obturaciones estéticas (composite o vidrio ionómero bajo normas de preparación cavitaria, protección dentinopulpar, etc). Si es necesario se puede realizar endodoncia en dientes uni o bi radiculares y prótesis removible (acrílica o metálica), todo lo anterior, según indicación del cirujano dentista tratante.

Tratamiento Cirugía: en casos que requieran, se debe realizar exodoncias de piezas que tengan indicación de extracción con respaldo radiográfico, de ser necesario, al momento de la exodoncia se debe evaluar la pertinencia de realizar regularización de rebordes de dientes extraídos para acondicionar los maxilares para la futura prótesis. Manejo adecuado de instrumental estéril, utilización de sutura (según cada caso), analgesia e indicaciones Post-exodoncia adecuadas.

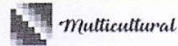
Tratamiento protésico: Según lo planificado, se puede realizar prótesis removibles acrílicas o metálicas (superior o inferior, totales o parcial uni o bilateral) con las fases clínicas y de laboratorio necesarias.

- Fase Clínica:
 - Toma de Impresión Primaria cubeta stock
 - Toma de impresión secundaria con cubetas individuales o individualizadas
 - Prueba de rodetes de altura
 - Registro de mordida en relación Céntrica o MIC acorde al caso
 - Selección de color dentario
 - Montaje y enfilado de dientes protésicos
 - Prueba de dientes protésicos en boca
 - Inserción de prótesis removible
 - Ajuste de oclusión
 - Realizar un mínimo de 3 controles post inserción.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Control Odontológico: Se debe realizar a lo menos 3 controles clínicos para realizar ajustes protésicos y/o detectar cualquier anomalía o falla del tratamiento odontológico.

Posterior a estos 3 controles obligatorios, el paciente está en condiciones de firmar, de puño y letra (o con huella digital), la conformidad con el tratamiento recibido y el alta integral. Siempre y cuando el profesional tratante lo estime conveniente, el paciente puede quedar sujeto a posibles controles adicionales o complementarios.

Se debe firmar el formulario de alta y acta de recepción conforme para término de su tratamiento.

Este programa contempla la firma, por parte del paciente, de un consentimiento informado, ya que incluye, de ser necesaria, la realización de procedimientos invasivos e irreversibles (exodoncias) y rehabilitación protésica. Todos los documentos firmados por el paciente deben ser adjuntados a la ficha clínica.

Entrega de Kit de Higiene Oral: El proveedor del servicio deberá entregar al paciente, un kit de higiene consistente en cepillo de dientes de adulto de cerdas suaves, mango recto y cabezal pequeño más una pasta dental de adulto de 1400 – 1500 ppm de flúor. El registro de lo anterior debe quedar en la ficha clínica. Los elementos del kit NO puede ser muestras gratuitas. La entrega del kit deberá asociarse a instrucciones de Higiene Oral.

En este componente debe haber un registro oportuno de las actividades realizadas en los pacientes. Es por este motivo que el oferente debe contar con conocimientos avanzado en programa RAYEN y cumplir con el registro oportuno de este.

Del mismo modo debe existir un reporte diario a SIGGES de todos los pacientes atendidos. Esto permitirá una correcta ejecución administrativa de la garantía GES.

Debe existir un llenado diario de PCEO (planilla de consolidado estadístico odontológico)

Estos programas y planillas difundidos por la referencia técnica del programa odontológico.

QUINTA:

El cumplimiento administrativo y clínico de los diferentes programas será auditado por el/la persona que la Unidad Técnica designe para ello. La auditoría podrá ser efectuada por el coordinador técnico del programa odontológico del respectivo recinto, Referente Comunal, Servicios de Salud, Asesor bucal SEREMI de Salud o ISP), y alta odontológica efectiva, en conformidad a lo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas de la Propuesta Pública.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



SEXTA:

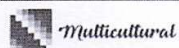
El prestador de los servicios deberá contar con un equipo de trabajo compuesto al menos de:

Ítem	Servicio Requerido	Cantidad Estimada a Solicitar por año	Equipo de Trabajo (mínimo) (de no dar cumplimiento al equipo mínimo exigido en su oferta esta será desestimada)
1	Altas odontológicas integrales. Más sonrisas para Chile, con prótesis, Gestión Local CPPM	65	<ul style="list-style-type: none">• 2 odontólogos Titulados• 2 TONS calificados• 1 Laboratorista Dental Calificado
2	Altas odontológicas integrales. Más sonrisas para Chile, sin prótesis. Gestión local CPPM	115	<ul style="list-style-type: none">• 2 odontólogos Titulados• 2 TONS calificados
3	Altas odontológicas integrales. Más sonrisas para Chile, con prótesis. Gestión local CYAM	55	<ul style="list-style-type: none">• 2 odontólogos Titulados• 2 TONS calificados• 1 Laboratorista Dental calificado
4	Altas odontológicas integrales. Más sonrisas para Chile, con prótesis. Gestión local CHRG	55	<ul style="list-style-type: none">• 2 odontólogos Titulados• 2 TONS calificados• 1 Laboratorista Dental calificado
5	Altas odontológicas integrales. Más sonrisas para Chile, Con Prótesis. Gestión local INTERCEPTOR	40	<ul style="list-style-type: none">• 1 odontólogo titulado• 1 TONS calificado• 1 laboratorista Dental Calificado
6	Altas odontológicas integrales, hombres de escasos recursos, con prótesis. Gestión local CPPM	51	<ul style="list-style-type: none">• 2 odontólogos Titulados• 2 TONS calificados





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



			<ul style="list-style-type: none">• 1 Laboratorista Dental calificado
7	Altas odontológicas integrales, hombres de escasos recursos, sin prótesis. Gestión local CPPM	86	<ul style="list-style-type: none">• 2 odontólogos Titulados• 2 TONS calificados
8	Altas odontológicas integrales, hombres de escasos recursos, con prótesis. Gestión local CYAM	40	<ul style="list-style-type: none">• 1 odontólogo Titulado• 1 TONS calificado• 1 laboratorista Dental calificado
9	Altas odontológicas hombres de escasos recursos, con prótesis. Gestión local CHRG	40	<ul style="list-style-type: none">• 1 odontólogo titulado• 1 TONS calificado• 1 laboratorista Dental calificado
10	Altas odontológicas integrales, Hombres de escasos recursos, con prótesis. Gestión local INTERSECTOR	40	<ul style="list-style-type: none">• 1 odontólogo Titulado• 1 TONS calificado• 1 Laboratorista Dental Calificado
11	Altas odontológicas integrales. Estrategia GES de Salud Bucal. Paciente de 60 años	100	<ul style="list-style-type: none">• 2 odontólogos Titulados• 2 TONS calificados• 1 Laboratorista Dental Calificado

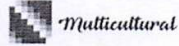
SÉPTIMA:

Respecto de los títulos y acreditaciones correspondiente estos deberán ser avalados con copia digital título/certificado de Título Profesional (Acreditado notarialmente) e inscripción en Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud. En caso que durante la ejecución del contrato alguno de los integrantes del equipo cambie, el proveedor deberá solicitar el Visto Bueno a la Unidad Técnica presentando todos los antecedentes solicitados previamente (copia digital título/certificado de título (acreditado notarialmente) e inscripción en el Registro de Proveedores Individuales de la Superintendencia de Salud.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



OCTAVA:

El proveedor deberá contar con las instalaciones necesarias para la atención y realización de los servicios licitados, el cual deberá contar con:

- Permisos legales y certificaciones correspondientes para su funcionamiento.
- Contar con las Resoluciones Sanitarias respectivas, o en su defecto el Certificado de Actualización Sanitaria.
- Contar con acceso para personas en situación de discapacidad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes del Paciente.
- Autorización de funcionamiento de botiquín.

En caso que durante la ejecución del presente contrato el proveedor necesite cambiar la dirección física en donde se realizan las atenciones, este deberá solicitar autorización previa a la Unidad Técnica y deberá presentar toda la documentación mencionada en los puntos anteriores.

NOVENA:

El proveedor deberá garantizar que todos los trabajos sean realizados por un odontólogo titulado y un asistente dental (TONS) titulado o con certificación de Seremi de Salud (TP Dental). Tanto el odontólogo (a) como la TONS o Técnico Nivel Medio (TP Dental), deben contar con Registro de inscripciones en RNPI. Si existen subcontratantes que presente los servicios para estas ejecuciones, deberían implementar nómina con equipo tratante, los cuales debe contar con Inscripción en Registro de Prestadores Individuales. Para el trabajo de prótesis, el laboratorio debe acreditar el título de Laboratorista Dental de quien prestará los servicios, durante la evaluación se verificará con el Servicios de Salud si el profesional presenta alguna observación. En caso de existir alguna, la Unidad Técnica evaluará si dicha observación afecta la posibilidad que el profesional pueda prestar los servicios.

DÉCIMA:

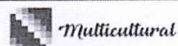
El odontólogo deberá informar previamente a los pacientes o sus representantes legales a quienes se les debe realizar la atención respectiva, los alcances y resultados posibles de éste, como asimismo la liberación de responsabilidad si no se alcanzan los resultados esperados, dejando constancia escrita de ella en cada caso, firmada por el beneficiario, su cónyuge, su padre, su madre, tutor o representantes legales según sea el caso.

Todo menor de edad deberá contar con el consentimiento firmado (debidamente adjuntado a la ficha del paciente) del padre o madre, o tutor legal antes del inicio del tratamiento. Además, cada tratamiento debe ser realizado en presencia del adulto responsable.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



UNDÉCIMA:

En el caso que durante la ejecución de un procedimiento se produzca un efecto adverso, por ejemplo, reacciones adversas a la anestesia o medicamentos, fractura de aguja, deglución de cuerpo extraño, error en sitio de cirugía, fractura u otros, el profesional a cargo deberá informar al paciente de manera inmediata explicándole la naturaleza del evento, las posibles consecuencias y las medidas a seguir, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 20.284 sobre Derechos y Deberes del Paciente, además de notificar a la Unidad Técnica, entregando un informe detallado que incluya, descripción del efecto adverso, fecha, acciones tomadas, medidas correctivas, etc. Todo lo anterior deberá quedar registrado en la ficha clínica del paciente.

La calidad de los trabajos contratados será responsabilidad del proveedor, en caso de mala praxis o negligencia médica, por cuanto esta responsabilidad será jurídicamente exigible durante y después del tratamiento, incluso posterior a la duración del contrato.

DUODÉCIMA:

Respecto de la garantía técnica de los servicios, el proveedor deberá garantizar integralmente sus prestaciones por al menos 06 meses luego de la ejecución del Alta Odontológica, obligándose a cumplir en las condiciones indicadas. Para hacer efectiva dicha garantía la Municipalidad deberá informar, a través de la Unidad Técnica, al proveedor de dicha situación a través de correo u otro medio formal de comunicación. El proveedor tendrá un plazo no mayor de 3 días hábiles para contactar y coordinar la cita odontológica, caso contrario el mandante tendrá la facultad de aplicar las sanciones correspondientes, las cuales son contempladas en intervalos de días corridos de retraso según corresponda.

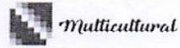
La presentación respecto de la garantía es mantener la condición de salud posterior al alta, en caso de que alguno de los tratamientos realizados dentro de la compra de servicios falle, cabe destacar que solo aplican a los tratamientos realizados dentro de la compra de servicios y no a tratamientos previos que el paciente ya tenga.

Tratándose de servicios, el proveedor seleccionado deberá garantizar integralmente sus servicios por al menos 06 meses luego de la ejecución del Alta odontológica, obligándose a cumplir en las condiciones indicadas, caso contrario su oferta se desestimará y declarará inadmisibles. Para hacer efectiva dicha garantía la Municipalidad deberá informar al proveedor de dicha situación a través de correo u otro medio formal de comunicación, por parte de la Unidad Técnica, el proveedor tendrá un plazo no mayor a 3 días hábiles para contactar y coordinar la cita odontológica, caso contrario el mandante tendrá la facultad de aplicar las sanciones correspondientes, las cuales son contempladas en intervalos de días corridos de retraso según corresponda.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



DÉCIMA TERCERA:

El proveedor deberá garantizar que los servicios entregados cumplen con los estándares de calidad especificados y están libres de defectos de ejecución. Además, reconoce el derecho a la garantía legal de seis meses conforme al Artículo 20 de la Ley N° 19.496, comprometiéndose a la reparación, reposición, o devolución del dinero según corresponda, sin costo alguno para la institución contratante, considerando los siguientes casos:

Operatorias dentales: (Obturaciones, resinas, etc.) si la obturación se desprende o presenta filtraciones, presenta sensibilidad post-operación o molestia a la masticación (obturación alta), requiere ajuste oclusal, el paciente puede exigir la reparación sin costo adicional.

Exodoncia: (extracción dental) las complicaciones post-exodoncia puede presentar incluso cuando el procedimiento ha sido correctamente ejecutado. Estas eventualidades no necesariamente reflejan una deficiencia en la técnica o en el desempeño del profesional, por lo que no deben condicionar la evaluación del tratamiento. En caso de presentarse, la atención de dichas complicaciones debe ser asumida por el profesional como parte del proceso clínico integral.

Destartraje: (limpieza dental) si el procedimiento no se realizó correctamente y persiste la acumulación de sarro en zonas donde se prometió su eliminación. No cubre reaparición del tártaro con el tiempo, ya que eso depende de la higiene oral del paciente.

Odontología preventiva: (aplicación de flúor, sellantes, etc.) si un sellante se desprende en un corto plazo (generalmente menos de 6 meses), el paciente puede exigir que se reponga sin costo. En el caso de flúor, su efectividad depende del tiempo de exposición y los cuidados del paciente, por lo que la garantía solo aplicaría si hubo un error evidente a la aplicación.

DÉCIMA CUARTA:

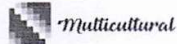
Las garantías del tratamiento pre protésico consideran: resolución de obturaciones defectuosas o desalojadas, resolución de sensibilidad o dolor post operatorio y resolución de complicaciones post exodoncia (dolor, infección, irregularidades del reborde). Estas deben considerar realizar todos los procedimientos necesarios para resolver la problemática que presenta el paciente, incluso si es necesario repetir la obturación o alguna otra acción clínica.

Las garantías del tratamiento protésico consideran controles adicionales (extra) a los 3 controles obligatorios para; ajuste y alivio protésico, control de oclusión y resolución de dolor o incomodidad al uso, en estos casos, las garantías deben responder hasta que el aparato protésico sea recibido en conformidad clínica y administrativa por parte del paciente, considerando incluso rebasados o repetición del aparato protésico.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



DÉCIMA QUINTA:

En caso de ser necesario incorporar algún cambio de planificación, es decir, si un diente se planificó dentro de la fase de operatoria y esta falla, o si un diente pilar de prótesis fracasa en su función, obligando a realizar la exodoncia de la pieza no planificada originalmente, se debe realizar repetición del aparato protésico considerando a esta pieza dentaria en la nueva planificación.

En los casos en que, posterior a auditoria, se determine que el plan de tratamiento no fue adecuado, o no contempla todos los problemas de salud bucal del paciente, la garantía debe resguardar que esos procedimientos no considerados originalmente, se realicen una vez se notifique de la situación al proveedor, de modo de resguardar la correcta ejecución de los tratamientos y el logro de alta integral total del paciente.

DÉCIMA SEXTA:

La Unidad Técnica a cargo de la presente contratación será la Dirección de Servicios Traspasados – Departamento de Salud, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato.

La Unidad Técnica será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del proveedor de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos para el contrato.

Para ello, esta Unidad Técnica deberá supervisar al proveedor, para lo cual deberán recepcionar, evaluar, instruir modificaciones u observaciones si las hubiese, levantar actos correspondientes, certificación de facturas y/o boletas para su posterior pago, sin perjuicio de las facultades de control municipal. Todo lo referido a recepciones, actas, o trabajos realizados, no eximirá al proveedor de responder por los vicios, errores o defectos ocultos que no sean detectados al momento de la entrega de los bienes y/o servicios.

Para la coordinación, cumplimiento y soluciones de los problemas derivados de la entrega de los servicios contratados, el proveedor deberá identificar a un responsable de la licitación, indicando medio de contacto directo (teléfono móvil, de red fija y e-mail) para este fin.

DÉCIMA SÉPTIMA:

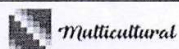
El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Si se requiere contratar la prórroga de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Municipalidad y solo por el tiempo en que se procede a la adjudicación de un nuevo proceso de compra.
- 2) Si se requiere modificar el precio de un contrato suscrito con anterioridad, siempre y cuando no altere el 30% del monto originalmente convenido, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Esta modificación no tendrá el carácter de reajuste de precios, por lo que no procederá como mecanismo compensatorio automático por variaciones de mercado,





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



- inflación u otros factores económicos, salvo que en el contrato se haya pactado expresamente un sistema de reajustabilidad conforme a la normativa vigente.
- 3) Si se requiere modificar el plazo de ejecución del contrato y que tenga su origen en algún caso fortuito o de fuerza mayor no imputable al proveedor, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Municipalidad mediante algún medio verificador, solicitando la prórroga del plazo que estime necesario. La Municipalidad se reserva el derecho de denegar, aceptar o modificar el aumento del plazo solicitado. Está procederá a estudiar las causas invocadas para solicitar la modificación en el plazo y comunicará oportunamente al proveedor el rechazo o aceptación de esta solicitud y el plazo que se concede. El aumento del plazo de entrega, no implicará un aumento de precio de los bienes a entregar.
 - 4) Si se requiere incorporar bienes y/o servicios conexos al contrato, debido a que estos se relacionan directamente con el objetivo principal del contrato vigente y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor. Se deberá verificar si existe disponibilidad presupuestaria para la incorporación, debido a que los bienes y/o servicios incorporados tendrán la misma vigencia del contrato originalmente pactado.
 - 5) Se podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la orden de compra, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación. Debidamente fundado.
 - 6) En caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esta una situación que impide el cumplimiento de un contrato y que es ajena a la voluntad de las partes. Un caso fortuito se caracteriza por ser un suceso que no se puede prever, o que, si se hubiera previsto, hubiera sido inevitable.
 - 7) Cambio de razón social de la empresa adjudicada, siempre y cuando no se esté frente a una cesión de derechos y obligaciones que vulnere la prohibición del Artículo 14° de la Ley N° 19.886 y el Artículo 138° de las Bases Administrativas.
 - 8) Cualquier otra causal que no altere los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial indicadas en el Artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMA OCTAVA:

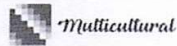
Cualquier modificación al contrato, deberá contar con informe de la Unidad Técnica donde se expliquen las razones de tener que realizar los cambios en la relación contractual, el cual deberá aprobarse mediante Decreto Alcaldicio, en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En caso de existir contrato suscrito, las modificaciones pactadas deberán consignarse mediante un anexo del contrato.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

DÉCIMA NOVENA:

El proveedor, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de un procedimiento de contratación pública serán intransferibles. Lo anterior se entiende sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones. Sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

VIGÉSIMA:

La celebración del presente contrato no otorga al proveedor ningún derecho de exclusividad. En tal sentido, la Municipalidad queda plenamente facultada para suscribir otros contratos de igual o similar naturaleza con terceros, sean personas naturales o jurídicas, sin que ello implique incumplimiento alguno ni genere derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor. La coexistencia de otros contratos no afectará el desarrollo ni la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA:

Por razones de buen servicio, los bienes y/o servicios podrán comenzar a entregarse o proveerse a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, queda expresamente establecido que no se podrá realizar pago alguno sin la total tramitación del referido acto administrativo y la respectiva recepción conforme de los bienes y/o servicios.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

El proveedor no podrá concretar con terceros la subcontratación del contrato, manteniéndose como único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Alto Hospicio, asimismo será responsable de todas las obligaciones contraídas con los respectivos trabajadores.

VIGÉSIMA TERCERA:

En caso de detectarse incumplimientos, la Municipalidad podrá aplicar, según la naturaleza y gravedad de la falta, las siguientes medidas:

- Amonestaciones escritas
- Multas pecuniarias
- Término anticipado del contrato





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Estas medidas no obedecen a una escala gradual y podrán ser aplicadas de manera directa e independiente, en función de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento detectado, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA:

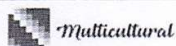
En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el municipio podrá aplicar las siguientes medidas, de manera proporcional a la gravedad y reiteración de la falta:

- 1) Amonestación escrita simple (no pecuniarias): La Municipalidad podrá aplicar amonestaciones escritas al proveedor en caso de incurrir en incumplimientos menores o conductas que, sin constituir infracciones graves, afecten el normal desarrollo del contrato. La aplicación de una amonestación escrita quedará debidamente registrada y notificada al proveedor, y servirá como antecedente para la aplicación de sanciones mayores en caso de reincidencia.
 - Retrasos reiterados en la ejecución de mantenciones programadas, sin superar el margen contractual.
 - No presentación de informes técnicos o reportes de mantención dentro de los plazos establecidos.
 - Omisión de registro de mantención preventiva o correctiva en el sistema o formato oficial exigido.
 - Falta de comunicación oportuna con el recinto de salud sobre reprogramación de visitas técnicas.
 - Uso de piezas o repuestos distintos a los especificados, aun si funcionalmente equivalentes, sin previa autorización.
 - Incumplimiento de protocolos de seguridad e higiene en las instalaciones del recinto de salud.
 - Inasistencia injustificada a reuniones técnicas o coordinaciones formales con la Unidad Técnica.
 - Conducta inapropiada del personal del proveedor (como trato informal o lenguaje inadecuado) sin agresividad ni vulneración de derechos
 - Circulación o intervención en áreas no autorizadas del recinto durante la prestación de servicios
 - Deficiente presentación o embalaje de herramientas, equipos o repuestos, sin afectar su funcionalidad.
- 2) Amonestación Escrita con advertencia: En caso de reincidencia en faltas previamente amonestadas, o ante faltas de mayor gravedad, se aplicará una amonestación con advertencia, en la cual se advertirá que una nueva infracción podrá derivar en la aplicación de multas o en el término anticipado del contrato.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Se establece que el procedimiento, etapas y plazos para gestionar la aplicación de una amonestación, será el mismo establecido para la aplicación de multas y/o término de contrato.

VIGÉSIMA QUINTA:

La Municipalidad podrá cobrar multas a el proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA:

En caso de renuncia unilateral e injustificada por parte del proveedor sin cumplir totalmente las obligaciones, este será sancionado con una multa equivalente a 30 UTM, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de reclamar indemnizaciones adicionales por los daños y perjuicios ocasionados. Adicionalmente, la Municipalidad procederá al cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que se hará efectiva para cubrir parte de los perjuicios generados por dicho incumplimiento.

No obstante, lo anterior no se aplicará en aquellos casos en que la renuncia se funde debidamente en hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser acreditados formalmente ante la Municipalidad dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles desde ocurrido el evento, y aceptados expresamente por la Unidad Técnica o el Alcalde.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

Sin perjuicio de la duración del contrato fijada en la cláusula tercera, la Municipalidad, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte de el proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las Bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al proveedor.

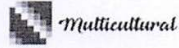
VIGÉSIMA OCTAVA:

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deben ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado, a más tardar dentro de las 24 horas dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 19° de la Ley de Compra N° 19.886 y el Artículo 115° de su Reglamento.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



VIGÉSIMA NOVENA:

La cancelación del monto contratado se efectuará dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción conforme de la factura y la verificación de la correcta prestación de los servicios por parte de la Unidad Técnica, cumpliendo todos los requisitos establecidos en estas bases.

La Unidad Técnica será responsable de certificar la conformidad de los servicios prestados, de acuerdo con lo ofertado por el proveedor. Esta certificación será requisito fundamental para el pago de cada estado de facturación.

Una vez recepcionado el informe de los servicios conforme, la Municipalidad emitirá la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl, la cual deberá ser aceptada por el proveedor para luego emitir la factura correspondiente.

TRIGÉSIMA:

El monto a pagar corresponderá únicamente a los servicios efectivamente prestados y recepcionados conforme durante el período de facturación, descontando las eventuales multas aplicables según estas bases.

El proveedor deberá presentar en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio o enviar a los correos electrónicos: paola.rojas@mahosalud.cl con copia a j.tamayo@mahosalud.cl y d.chureo@mahosalud.cl, los siguientes documentos para cursar el pago correspondiente a los bienes y/o servicios:

a) Documentación común a todos los proveedores:

- Factura a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", Rut N° 69.265.100-6
- Orden de Compra aceptada por el proveedor.
- Conformidad de los servicios prestados, refrendada mediante acta o documento equivalente por la Unidad Técnica.
- Fichas clínicas o respaldos correspondientes a las prestaciones realizadas, respetando normativa de confidencialidad y protección de datos.
- Certificado de habilidad vigente en el Registro de Proveedores de ChileCompra (estado "hábil").
- Comprobante de pago de multas si corresponde
- Otros documentos complementarios que la Unidad Técnica considere necesarios, solicitados antes de la emisión de la factura.

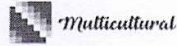
b) Documentación adicional según modalidad de contratación:

- Proveedores con personal bajo modalidad de honorarios: comprobante de pago de retenciones, nómina de trabajadores y contrato de honorarios.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



- Proveedores con personal bajo Código del Trabajo: Certificados de cumplimiento laboral y previsional.

TRIGÉSIMA PRIMERA:

Atendida la naturaleza de la contratación, y dadas las exigencias legales, el proveedor en este acto hace entrega de una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, consistente en un Certificado de Fianza N°222454WEB, a la Vista, Nominativo, no negociable, no endosable, irrevocable, emitida por FinFast S.A.G.R., tomada por **MOS S.P.A.**, por la suma de **\$2.366.879.-** (dos millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos), de fecha 26 de diciembre de 2025 a favor de la Municipalidad de Alto Hospicio, con vencimiento al 03 de marzo de 2028.

TRIGÉSIMA SEGUNDA:

Se deja constancia que todas las cláusulas y disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los respectivos anexos, forman parte integrante del contrato que se suscriba con el proveedor, entendiéndose incorporadas al mismo sin necesidad de reiteración o mención expresa. En consecuencia, el proveedor asume plena responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas dichos documentos.

TRIGÉSIMA TERCERA:

El presente contrato será interpretado conforme al principio de buena fe, equidad y finalidad del servicio público, privilegiando en todo momento el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes bases. En caso de duda o ambigüedad en la interpretación de sus cláusulas, se atenderá al espíritu y la finalidad del procedimiento de contratación. Asimismo, el proveedor no podrá alegar vacíos o ambigüedades en las bases, sus anexos o antecedentes para eludir o limitar sus obligaciones contractuales.

TRIGÉSIMA CUARTA:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

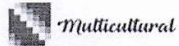
TRIGÉSIMA QUINTA:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 9.878/24 de fecha 06 de diciembre de 2024. La personería de don **HECTOR RAÚL OYARZÚN SIRIAS**, para representar **MOS S.p.A.**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 27 de diciembre de 2025, del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía,





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas por ambas partes.

TRIGÉSIMA SEXTA:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

HÉCTOR RAÚL OYARZÚN SIRIAS
REPRESENTANTE LEGAL
MOS S.p.A.

